



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

ESTATUTO CONSTITUTIVO

NOSOTROS, el pueblo Awajún, como sujeto de derecho de esta titularidad identitaria, habitantes milenarios herederos del territorio que nos legaron los ancestros, el cual lo ocupamos en la actualidad y seguirá siendo habitado por nuestras generaciones venideras;

NOSOTROS, el pueblo Awajún, siguiendo las normas sagradas que nos enseñaron Etsa, Bikut y Nugkui, decididos en promover para que todos sus miembros tengan los mismos derechos para lograr el Tajimat Pujut en pie de igualdad;

NOSOTROS, el pueblo Awajún, a fin de asegurar perpetua existencia de nuestro pueblo que se traduce en sus manifestaciones culturales y expresiones lingüísticas propias con la misma importancia que se distinguen todas las culturas del mundo y en calidad de tal, gozar los derechos esenciales colectivos al territorio, a la identidad, al autodesarrollo, al autogobierno y a libre determinación en el marco de los derechos humanos internacionalmente reconocidos;

Con la dicha de buen conjuro y guía de nuestro Ajutap, nos estatuímos y sancionamos el presente ESTATUTO para el Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA).

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Existencia y duración. El pueblo Awajun está conformado por personas naturales que comparten un territorio común e integran el mismo origen cultural. Su existencia es inmemorial y su continuidad es de duración indefinida. Incluye a las comunidades nativas que forman parte de su institución social, las cuales están conformadas por conjunto de familias asentadas en el ámbito de la circunscripción territorial que el pueblo Awajún posee y controla como su legado ancestral desde tiempos inmemoriales.

Artículo 2.- Denominación. El pueblo Awajún, para acceder a su autogobierno, se constituye en Gobierno Territorial Autónomo Awajún, que también podrá denominarse GTAA.

Artículo 3.- Fundamentos legales. El ejercicio de su autogobierno se fundamenta en la Constitución Política del Perú, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas e instrumentos jurídicos que en posteridad se darán a favor del pueblo.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 4.- Miembros. Son sus miembros integrantes:

- a) Los hombres y las mujeres que nacieron y viven en comunidades nativas de origen Awajún.
- b) Los hijos del padre o madre Awajún nacidos dentro o fuera del territorio que se auto identifica como tal.
- c) Aquellos que por voluntad propia deseen formar parte integrante del pueblo y se someten al presente estatuto.

Artículo 5.- Idioma. El idioma oficial Awajun es la lengua Awajún. El castellano es el idioma oficial del Perú, que todo miembro deberá aprender como segunda lengua para relacionarse con el resto de la sociedad peruana.

Artículo 6.- Sede del Gobierno Autónomo. La sede del GTAA es Nugkam.

Artículo 7.- Ciudadanía. Los hombres y mujeres son ciudadanos peruanos que gozan de igualdad de derechos y deberes que el resto de la ciudadanía peruana en el marco de la interculturalidad. La Constitución del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos que la complementan constituyen un marco que, junto con el presente Estatuto, el pueblo Awajún reconoce y respeta.

TITULO II: OBJETIVOS

Artículo 8.- Objetivos. Son objetivos del GTAA:

- a) Promover y desarrollar el ejercicio individual y colectivo pleno de los derechos civiles y políticos de sus miembros.
- b) Promover el desarrollo integral con visión de tajimat pujut en lo social, económico, cultural y ambiental.
- c) Concertar con el Estado políticas públicas y normas que ayuden a promover el desarrollo, individual, colectivo e integral del pueblo.
- d) Reafirmar la identidad cultural y lingüística del pueblo y promover su desarrollo, asegurando su pervivencia de generación en generación.
- e) Uniformizar una sola visión sobre uso y acceso a los dones de la naturaleza para fines de subsistencia.
- f) Promover y garantizar el aprovechamiento sostenible de los dones de la naturaleza, conducente a mejorar las condiciones de vida de la población en el marco de desarrollo con identidad.
- g) Velar por la protección del medio ambiente, la diversidad biológica, las fuentes de meditación espiritual y los medios de subsistencia básica; el bosque, sistemas hídricos, sistema cósmico, aire, suelo, subsuelo en todo el territorio Awajún.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- h) Aprovechar de manera sostenible los bienes y servicios ambientales que se generan al interior del territorio, así como adoptar medidas internas que contribuyan con la mitigación del cambio climático.
- i) Administrar los servicios públicos y sociales que funcionan en el territorio del pueblo Awajún y fomentar su adecuación cultural.
- j) Coordinar y establecer de manera conjunta con la justicia ordinaria, el sistema de administración de la justicia especial.
- k) Otros objetivos que en posteridad se establezcan.

TÍTULO III: DE LOS DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS

Artículo 9.- Deberes del GTAA. Promover, proteger y defender el ejercicio efectivo de los derechos colectivos fundamentales al territorio, identidad, autodesarrollo y autogobierno del pueblo Awajún, así como de velar en la mejora de la calidad de vida que dignifique a todos sus miembros, sin distinción de sexo y condición social.

Artículo 10.- Deberes de las comunidades del pueblo Awajún. Los deberes de las comunidades son:

- a) Fortalecer la institucionalidad del GTAA acompañando y participando en la toma de decisiones y adopción de acuerdos de manera colectiva.
- b) Ratificar las políticas de desarrollo que establece el gobierno territorial.
- c) Acatar las decisiones que se tomen a nivel del pueblo Awajun e implementar las políticas que se adopten en colectivo.
- d) Velar por el sostenimiento del GTAA.
- e) Mantener buenas relaciones de vecindad entre comunidades colindantes, respetando los linderos y propiciando actividades que sirvan para alcanzar objetivos comunes.
- f) Lealtad al GTAA.
- g) Promover y desarrollar escuelas ancestrales y valores culturales para el rescate de la cultura Awajun.
- h) Guardar respeto a la investidura de las autoridades del GTAA electas democráticamente.
- i) Participar activamente en las asambleas que el GTAA convoque.

Artículo 11.- Deberes de los miembros. Todo miembro tiene los siguientes deberes:

- a) Defender el territorio.
- b) Conservar y proteger las bondades de la naturaleza.
- c) Practicar y difundir la cultura, el idioma, tradiciones, costumbres, valores, disciplina y saberes ancestrales.
- d) No traicionar al pueblo Awajún ni a su organización representativa.
- e) Acatar los mandatos de la comunidad y su estatuto.
- f) Protección mutua de los cónyuges.
- g) Proteger a los hijos y formar desde niños enseñando la cultura Awajún en complemento de su formación escolar.
- h) Aportar para el presupuesto anual del GTAA.

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- i) Contribuir al cumplimiento del objetivo del GTAA.
- j) Cumplir y hacer cumplir el estatuto.
- k) Ayudar al indefenso y auxiliar al grupo vulnerable.
- l) Denunciar los actos irregulares del GTAA.
- m) Acatar las políticas y medidas que adopte el GTAA.
- n) Otras obligaciones afines.

Artículo 12. Derechos del pueblo Awajún.- Son derechos del pueblo Awajún, los derechos humanos asumidos o ratificados por el Perú, los siguientes:

- a) Al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.
- b) Derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de los derechos como pueblo Awajún.
- c) Derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho determinar libremente nuestra condición política y forjar libremente nuestro desarrollo económico, social y cultural.
- d) Derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con nuestros asuntos internos.
- e) Derecho al territorio que es lo que cubre la totalidad del hábitat que el pueblo Awajún ocupa o utiliza de alguna otra manera.
- f) El derecho a determinar juntamente con el Estado el territorio y a contar con medidas efectivas para la resolución de nuestras reivindicaciones territoriales.
- g) Derecho a ser asistido por el Estado para fortalecer nuestras funciones autónomas.
- h) Derecho a conservar y reforzar nuestras propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
- i) Derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado.
- j) Derecho a pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o el pueblo de que se trate.
- k) Derecho a no ser desplazados por la fuerza de nuestras tierras o territorios.
- l) Derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de nuestras culturas, como lugares sagrados, arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes textiles, visuales e interpretativas y literaturas.
- m) Derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar nuestra tradición, costumbres y a mantener y proteger los lugares sagrados y a acceder a ellos privadamente.
- n) Derecho a gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.
- o) El derecho a contar con un propio idioma que sea reconocido y respetado oficialmente.
- p) Derecho al nombre en Awajun.
- q) El derecho a la reparación y/o restitución por las tierras y los recursos que se le hayan confiscado, ocupado, utilizado o dañado sin su consentimiento previo, informado y libre.

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- r) El derecho a autorizar o desautorizar incursiones extrañas en nuestro territorio
- s) El derecho a determinar las propias prioridades de desarrollo.
- t) El derecho a la participación en los asuntos públicos y en toda iniciativa que pueda afectarnos, incluyendo la participación en los beneficios de toda actividad que se desarrolle en nuestros territorios.
- u) El derecho a la consulta libre informada previa y, en su caso, al consentimiento en toda iniciativa estatal que pueda afectar nuestros derechos de manera directa.
- v) El derecho a una acción coordinada y sistemática del Estado para la efectiva implementación de nuestros derechos.
- w) El derecho a conducir nuestras propias instituciones educativas y a administrar conjuntamente con el estado los servicios de salud.
- x) El derecho a acudir a instancias internacionales, como pueblo, para la protección de nuestros derechos.
- y) Todos los demás derechos que vendrán en posteridad.

Artículo 13.- Derechos de las comunidades del pueblo Awajún.- Las comunidades del pueblo Awajún tienen derecho a:

- a. Formar parte del pueblo Awajun en igualdad de derechos con el resto de las comunidades.
- b. Ejercer jurisdicción especial en el marco de respecto a los derechos fundamentales.
- c. Ejercer las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Perú en todos los asuntos internos en concordancia con el presente Estatuto.
- d. Participar activamente en la toma de decisiones y adopción de acuerdos a nivel del pueblo Awajun.
- e. Organizar de manera autónoma la forma equitativa de uso y aprovechamiento de las bondades de la naturaleza respetando los parámetros establecidos por el presente estatuto.
- f. Definir el régimen interno de la distribución de tierras respetando los principios, deberes y normas generales dispuestas por el presente Estatuto.
- g. Participar en las elecciones del GTAA presentando sus propios candidatos para ejercer los cargos estatutarios.
- h. Ser beneficiarios en igualdad de condiciones con las demás comunidades Awajun de todo proyecto, programa o política de inversión financiera que el GTAA pueda desarrollar por sí mismo o en cooperación con entidades públicas o privadas.
- i. Recibir el apoyo necesario de parte del GTAA en lo que respecta a la movilización, la asesoría jurídica, la gestión política y administrativa y la defensa judicial, incluida la apelación a las instancias judiciales internacionales en los casos que se consideren de importancia estratégica.
- j. Recibir un trato justo e imparcial del GTAA a la hora de resolver conflictos con otras comunidades o en conflictos suscitados por el aprovechamiento de los recursos de las áreas de uso común.
- k. Ser adecuadamente representados ante cualquier instancia externa por el GTAA en los casos señalados en el presente Estatuto y ser convocados en la forma debida a participar en cualquier ocasión que requiera la participación, opinión y/o decisión de la comunidad.
- l. Recibir información veraz y oportuna sobre las actividades que se realizan o se proyecten o de los problemas u oportunidades que surjan en el territorio

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

integral del pueblo Awajun.

- m. Controlar y fiscalizar todos los actos de las autoridades del GTAA a través de los mecanismos establecidos por el presente estatuto, guardando debida prudencia en la formulación de las denuncias y evitando acciones infundadas.
- n. Otros derechos implícitos.

Artículo 14.- Derechos fundamentales. - Son derechos fundamentales a nivel individual o colectivo, todos los derechos que la Constitución Política del Perú establece y todos los derechos humanos proclamados a nivel de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Entre estos derechos, son derechos vitales:

- a) La vida asociada al territorio.
- b) La identidad con la cultura y el derecho al idioma propio.
- c) La alimentación vinculada a los recursos naturales o las bondades de la naturaleza que es base para la subsistencia.
- d) La vivienda, asociada a la dignidad humana.
- e) El medio ambiente asociada con la salud.

Artículo 15.- Garantías. Los derechos humanos del pueblo Awajún y sus miembros gozan de protección constitucional y de los demás tratados y acuerdos de los que el Perú es parte. Las autoridades comunales y las instancias correspondientes del GTAA están llamados a promover y garantizar el pleno goce de los derechos establecidos en el presente estatuto.

TITULO IV: SISTEMA DE FUENTES NORMATIVAS

Artículo 16.- Fuentes del derecho. Son fuentes del derecho del Gobierno Territorial Autónomo:

- a) El derecho consuetudinario.
- b) Las doctrinas de Etsa, Nugkui y Bikut.
- c) El Estatuto del pueblo Awajún.
- d) La Constitución Política del Perú.
- e) Las jurisprudencias de los derechos humanos de nivel nacional e internacional.
- f) Los tratados internacionales de los derechos humanos de los que el Estado peruano forma parte.

Artículo 17.- Producción de normas internas. El GTAA produce las siguientes normas:

- a) Chicham Umiktin.- son normas producidos por el Ipaamamu, tiene rango de ley interna. Las producidas por las comunidades nativas y Tajimat Nugka, tienen categoría de ley interna a ser aplicada en sus respectivas circunscripciones territoriales.
- b) Chicham Antujdaikatin.- son acuerdos, protocolos, entendimientos con otros pueblos hermanos y con los niveles de gobierno local, regional y nacional,



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

producidos por el Ipaamamu. Tiene rango de ley interna y es solo de exclusiva competencia de Gobierno Central.

- c) Takat Ematin.- son normas de carácter ejecutivo del GTAA para constar sus actos administrativos.

Artículo 18.- Máxima norma interna. El presente estatuto prevalece sobre las normas con rango de ley interna y este prevalece sobre las normas de carácter ejecutivo o administrativo.

TÍTULO V: TERRITORIO Y DONES DE LA NATURALEZA

CAPITULO I: TERRITORIO INTEGRAL

Artículo 19.- Principio de ancestralidad territorial. - El territorio que actualmente posee el pueblo es legado de los ancestros que tiene condición de territorio sagrado, en consecuencia, es objeto de protección por derecho preexistente.

Artículo 20.- Comunidad territorial. El territorio del pueblo Awajún es uno e indivisible. Se entiende por comunidad territorial:

- a) El espacio que alberga en su interior una forma de vida que vincula espiritualmente al hombre y a la mujer Awajún.
- b) El espacio que alberga en su interior los recursos que brindan los dones de la naturaleza como fuentes de subsistencia y desarrollo socioeconómico y cultural del pueblo.
- c) El espacio que alberga en su interior las huellas toponímicas que hacen posible identificar la cobertura de su ubicación territorial y el tiempo histórico de su presencia como pueblo con identidad cultural propia.

Artículo 21.- El territorio como un bien común. El territorio como un bien común es inviolable, inalienable, imprescriptible y no será objeto de garantía. Su uso será regulado de acuerdo al presente estatuto y normas internas de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Convenio 169 de la OIT, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas y las Jurisprudencias del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.

Artículo 22.- Ocupación territorial. El territorio del pueblo Awajún comprende una superficie total de 2'991,063 hectáreas, entre las cuales están las tituladas en la modalidad de Comunidades Nativas y las áreas de posesión ancestral y/o tradicional.

Artículo 23.- Circunscripción territorial. Territorialmente se limita en las siguientes coordenadas.

- Por el Norte: Frontera entre Perú y Ecuador.

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- Por el Sur: Con el pueblo Shawi – Loreto.
- Por el Este: Con el pueblo Wampis.
- Por el Oeste: Departamento de Cajamarca.

Artículo 24.- Circunscripción territorial Awajún – Wampis. Independientemente del acuerdo que arriben las partes al final sobre la ancestralidad del territorio en el río Santiago, las comunidades Awajún asentadas en el sector participan en el Gobierno Territorial Autónomo Awajún. Este tema será resuelto con participación de los muun sabios, conocedores de la historia constituida en una comisión especial, la cual contará con garantes. Los garantes estarán constituidos por las organizaciones regionales y otros que se consideren pertinentes.

Artículo 25.- Vínculo espiritual con el territorio. Son fuentes de conexión espiritual con el territorio:

- a) El Nayaim que es el espacio aéreo con conexión directa con las cataratas, cerros y lugares sagrados considerados como sitios de encuentro con el Ajutap por medio del cual el pueblo proyecta y orienta su cosmovisión.
- b) El subsuelo donde habita Nugkui que provee fecundidad a la tierra que sirve para desarrollar la agricultura y es fuente de producción para asegurar el alimento.
- c) Los ríos y sus profundidades donde habita el Tsugki que provee conocimiento para regular el acceso a la fauna acuática, transmite al hombre y a la mujer sabiduría para cuidar las aguas e inspira reglas para su uso.
- d) El bosque y los cerros donde habita Tijae que provee conocimientos sobre la caza y el Anchau que proporciona pericia sobre la pesca.

Los servicios ambientales que brindan estos espacios proveen bienestar al pueblo y a la humanidad. En reciprocidad a estos beneficios es deber colectivo proteger y defender nuestro territorio en su integridad.

Artículo 26.- Integración de comunidades nativas al territorio Awajún. Las tierras de las comunidades nativas, reconocidas y tituladas por el Estado, así como las áreas cedidas en uso, forman parte integrante del territorio Awajún.

Artículo 27.- Estructura del territorio Awajún. La totalidad del territorio se denomina Wega Nugka. Está compuesto en Tajimat Nugka y Batsatkamu Nugka.

1. Tajimat Nugka: Constituye unidades territoriales por cuencas y áreas geográficas de especial relevancia demográfica. Está conformado territorialmente por conjunto de comunidades nativas vecinas entre sí. Dentro del Tajimat Nugka se encuentra Nugka ljunugbau y Nugka Anetkamu.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- a) Nugka Ijuntugbau.- Son espacios asentados por la población migrante, la administración pública, instituciones privadas, propiedades de particulares y centros comerciales.
- b) Nugka Anetkamu.- Son áreas destinadas para la conservación de la flora y fauna silvestre y cuencas hidrográficas consideradas estratégicas para su protección, las cuales serán tratadas de acuerdo a la zonificación autónoma del territorio.

2. Batsatkamu: Comprende territorios que ocupan las comunidades nativas compuestas por familias con asentamientos nucleados o dispersos.

Artículo 28.- Autonomía territorial y administrativa. El pueblo Awajún goza de autonomía territorial y administrativa al amparo de la Constitución y los instrumentos jurídicos de derechos humanos internacionalmente reconocidos; Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo y las jurisprudencias nacionales e internacionales.

Artículo 29.- Las Áreas Naturales Protegidas y territorio Awajún. La parte del territorio del pueblo creado por el Estado como Áreas Naturales Protegidas (ANP), forman parte integrante de Nugka Anetkamu. El Gobierno Territorial Autónomo Awajun garantiza su protección de acuerdo al derecho consuetudinario y el principio de ancestralidad territorial.

CAPITULO II: ACCESO Y USO DEL TERRITORIO AWAJUN POR EL ESTADO Y PARTICULARES

Artículo 30.- Concesiones, actividades extractivas e infraestructuras públicas ocurridos antes de la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT. Las concesiones, las adjudicaciones hidrocarburíferas, el tendido del oleoducto, infraestructuras viales, tendidos eléctricos y cualquier otro permiso otorgado por el Estado existentes en el territorio Awajún antes de que entre en vigencia el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, serán respetados, empero, se exigirá el derecho de servidumbre, recompensas e indemnizaciones correspondientes por daños e impactos causados directamente a los modos de vida y sistema alimentario del pueblo durante largos años.

Artículo 31.- Concesiones, actividades extractivas e infraestructuras públicas ocurridos post ratificación del Convenio N° 169 de la OIT. Las Concesiones, adjudicaciones hidrocarburíferas y cualquier otro permiso otorgado por el Estado con posterioridad a la vigencia del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, serán observados, pudiendo exigir al Estado para que este realice la consulta previa, libre e informado y con el consentimiento.

Artículo 32.- Consulta obligatoria. Toda medida administrativa o legislativa, incluyendo los planes, programas, proyectos, ampliaciones de las concesiones

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

petroleras, mineras y otros susceptibles de afectar o alterar los derechos colectivos del pueblo Awajún, serán consultados previo al inicio de las medidas a fin de alcanzar un acuerdo o consentimiento en el marco de buena fe. La organización de la consulta será coordinada con la autoridad correspondiente del GTAA y por su intermedio, la entidad promotora tomará contacto con la población y/o comunidad nativa directamente afectada para desarrollar la consulta. Toda consulta realizada fuera del canal establecido por el presente estatuto carece de valor.

Artículo 33.- participación en los beneficios económicos. El pueblo Awajún tiene derecho a participar en los beneficios económicos que reporte alguna actividad económica de la explotación de los dones de la naturaleza dentro de su territorio y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de dichas actividades.

Artículo 34.- Medidas contra actividades ilegales. Todo tipo de actividad extractiva, minera, maderera, petrolera, ilegal y cultivos ilícitos dentro de territorio Awajún está prohibida. Aquellas personas que incurran en estas actividades, incluso siendo Awajún, serán objetos de sanción.

CAPITULO III: ACCESO Y USO COLECTIVO DEL TERRITORIO

Artículo 35.- Sujeto titular del territorio. El sujeto titular del territorio es el pueblo Awajún, sus miembros heredamos, gozamos y disfrutamos en pie de igualdad todo lo que nos provee los dones de la naturaleza al interior de nuestro territorio de acuerdo a los preceptos de acceso y uso que nos legaron los ancestros y el presente estatuto. Para efectos prácticos el acceso y uso colectivo del territorio se aplica de dos formas:

- a) Forma colectiva a nombre de la comunidad. - El uso y acceso colectivo al territorio comunal es para los miembros que integran a la comunidad nativa dentro de la circunscripción territorial en que viven, incluyendo aquellas áreas colindantes que, no siendo parte del título otorgado por el Estado, sigue siendo usado por los comuneros de alguna otra manera.
- b) Forma colectiva a nombre del pueblo. - Áreas tradicionales, consideradas como zonas especiales por ser lugares sagrados e históricos donde cualquier miembro integrante del pueblo puede acceder para realizar sus actividades espirituales, independientemente si estas se encuentran ubicadas en territorios comunales titulados o no. También aplica el acceso y uso de las bondades de la naturaleza en aquellas áreas de uso común ubicadas en áreas ancestrales y/o tradicionales con las restricciones debidas que establece el presente estatuto. Estos espacios quedan bajo la protección del GTAA.

Artículo 36.-Restricciones. Las restricciones se aplican en aquellas áreas territoriales declaradas por el GTAA como zonas intangibles destinados para proteger los corredores biológicos y cabecera de los ríos o como zonas restringidas consideradas



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

como nichos de reproducción biológica. Las comunidades nativas pueden organizar su propio sistema de control y administración territorial de acuerdo a sus usos y costumbres en concordancia con el presente estatuto.

Artículo 37.-Interés colectivo de protección territorial. En caso de producirse algún conflicto entre las normas del estatuto del pueblo y el estatuto comunal, respecto a la regulación de tierras, territorios y dones de la naturaleza, prevalece el primero.

CAPITULO IV: USO Y ACCESO INDIVIDUAL DEL TERRITORIO

Artículo 38.- Herencia cultural de tierras para el cultivo. Prevalece el sistema de uso y disfrute de las tierras y la costumbre de transmisión de las mismas como practica interna de la población. Nadie debe apropiarse un terreno ajeno sin consentimiento del posesionario primario.

Artículo 39.- Reparto interno de tierras. A todo miembro que haya formado su hogar se le destinará a solicitud del interesado, un terreno propio para establecer su vivienda, también se le agregará un terreno apropiado y suficiente destinado para realizar actividades de campo y otras actividades socio económicas. Esta distribución se desarrollará al interior de la comunidad a cargo de autoridades comunales en caso los padres de la pareja no cuentan con terreno suficiente.

Artículo 40.- Prohibición sobre acumulación de tierras. No existe disposición independiente de tierras ni acumulación de las mismas de parte de comuneros ni por cualquier miembro del pueblo. Si algún miembro posee tierras de gran extensión como legado de sus ascendientes, los terrenos serán repartidos entre sus descendientes y parientes de acuerdo al derecho consuetudinario. En caso la familia que posee dichas tierras no cuenta con descendientes, una parte de esas tierras será repartida entre los comuneros necesitados por acuerdo de la asamblea comunal.

Artículo 41.- Prohibición de titulación individual de tierras. Queda prohibido titular de manera individual las tierras al interior del territorio comunal, de igual manera está vetada titular las tierras de manera individual en áreas ancestrales y/o tradicionales. Son áreas ancestrales y/o tradicionales aquellas que perteneciendo como legado ancestral no han sido incluidos en la titulación de comunidades nativas y que en práctica cotidiana o esporádica sirve como fuente de acceso a los dones de la naturaleza y para fines de fortalecimiento espiritual.

Artículo 42.- Posesión de tierras y las mejoras. No existe propiedad individual de tierras, sin embargo, lo son, toda mejora al interior por lo que es intercambiable entre los miembros del pueblo a cambio de algún bien sea en especie o en dinero. El poseedor, si así lo desea, puede usufructuar la tierra que ocupa al acceder el bien que adquiere de acuerdo al derecho consuetudinario.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 43.- Excepción sobre propiedad individual de tierras. Se respeta la propiedad individual de tierras en Nugka Ijuntugbau. En caso de venta del bien inmueble el propietario deberá ofrecer primeramente al GTAA y en su defecto al vecino inmediato antes de ofrecérselo a terceros.

CAPITULO V: USO Y ACCESO A LOS DONES DE LA NATURALEZA

Artículo 44.- Principio de interdependencia con la naturaleza. Entre las múltiples funciones que cumple la naturaleza, beneficia al hombre con sus prodigios y bondades, en reciprocidad existe una obligación moral de proteger y conservar por encima de intereses subalternos.

Artículo 45.- Acceso a los dones de la naturaleza. El agua, cuerpos de agua, cataratas, bosque, tierra, aire, sales minerales, flora, fauna y todo aquello que provenga de los dones de la naturaleza que tradicionalmente utilizamos por fines de subsistencia y como elementos constitutivos de nuestra cultura y cosmovisión, son parte del patrimonio ancestral milenario del pueblo Awajún y lo seguirá siendo para las futuras generaciones.

Ninguno de estos elementos que componen el territorio del pueblo podrá ser apropiado por grupo de personas o familias bajo ninguna justificación, excepto, se establezcan limitaciones por fines de cuidado y protección por aprobación de la asamblea comunal cuando la medida sea dentro de la circunscripción territorial de la comunidad o por aprobación del Ipaamamu cuando la medida sea por iniciativa del GTAA dentro del territorio bajo su protección.

Artículo 46.- Uso, protección, manejo y aprovechamiento de los dones de la naturaleza. La fauna y flora existentes en el territorio del pueblo Awajún son bienes de la naturaleza renovables y serán manejados de manera racional y sostenible. Las cabeceras de los ríos, colchones hidrográficos, quebradas y ríos serán protegidos de acuerdo a nuestra cosmovisión y derecho consuetudinario.

Artículo 47.- Recursos de subsistencia. El aprovechamiento de los dones de la naturaleza para fines de subsistencia prevalece. La explotación de estos dones de la naturaleza con fines de lucro o comercial rigen de acuerdo a la norma especial de la materia que emita el Ipaamamu.

Artículo 48.- Prohibición sobre acumulación de los dones de la naturaleza. Ningún individuo está permitido acumular los recursos que provienen de la naturaleza, en especial, los recursos forestales, las cochas o lagos que son fuentes de subsistencia colectiva, las colpas y otros bienes que proviene de su estado natural. Se conserva la forma consuetudinaria de aprovechamiento del huacharo.

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

El GTAA en coordinación con las entidades correspondientes establecerá normas que eviten la pesca indiscriminada con redes.

CAPITULO VI: DE LA ZONIFICACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMA

Artículo 49.- Uso y aprovechamiento zonificado del territorio. La forma interna de aprovechamiento de tierras y dones de la naturaleza, así como su cuidado y protección se basará en la zonificación territorial conforme lo concibieron los ancestros:

1. Zonas Restringidas
2. Zonas de aprovechamiento esporádico y de fortalecimiento espiritual.
3. Zonas de aprovechamiento múltiple y para la transmisión de conocimientos
4. Zonas de aprovechamiento socio económico
5. Zonas ribereñas
6. Zonas de pesca, y repoblamiento y protección de especies acuáticas y de contacto espiritual con los espíritus de las aguas.

Artículo 50.- Protección del territorio zonificado. El pueblo a través de su gobierno concertará alianza estratégica con el Estado y la cooperación técnica internacional para manejar, conservar y proteger las áreas zonificadas que por su alta diversidad biológica y complejo hídrico no se debe realizar ninguna actividad susceptible de afectar o alterar su integridad.

Artículo 51.- Respeto por el Estado de la zonificación territorial autónoma. El GTAA concertará con el Estado para que prevalezca la zonificación territorial del pueblo en su territorio.

TITULO VI: TAJIMAT PUJUT

CAPITULO I: DEL DESARROLLO BASICO

Artículo 52.- Condiciones para alcanzar el tajimat pujut. Para alcanzar el tajimat pujut, el GTAA imparte los siguientes principios:

1. Ser trabajador.
2. Aplicar disciplina del bien.
3. Compartir lo que se sabe para crecer juntos.
4. Incorporar otros conocimientos para fortalecer el conocimiento interno.
5. Practicar la ayuda mutua o la reciprocidad.
6. Innovación de tecnologías.
7. No olvidar la raíz de la sabiduría ancestral.
8. Ser chichamtim y visionario.

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 53.- El desarrollo Awajun. Se Fundamenta en tres principios: Formativo, bienestar y Hábitat.

1. **Formativo.-** Se valora, se rescata y se practica el sistema tradicional de educación basado en la enseñanza de los padres, reconocimiento del entorno territorial, de las especies y sus procesos reproductivos, del cuidado, protección y conservación de dones de la naturaleza, los métodos y ciclos de su aprovechamiento, aprendizaje de la lectura de los calendarios cósmicos, procesos de vida y de las acciones para lograr el tajimat pujut, entre otros, comprende también prácticas para el desarrollo y del fortalecimiento Espiritual.
2. **Bienestar.** - Medio Ambiente Sano, Suelos, quebradas, ríos, lagos y lagunas, cochas, cataratas, puquios, colpas, playas, islas, subsuelos, cueva de huacharo, cerros sagrados y el aire. Abundante comida y alimento sano, bienestar espiritual y estabilidad psicológica óptima de la población de hombres y mujeres del presente y generaciones venideras.
3. **Organización del Hábitat.** - Para garantizar una vida plena para todos es imperativo organizar y planificar el territorio y el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos que provee la naturaleza.

Artículo 54.- La educación estatal como complemento de la educación formativa. -

El aspecto formativo se complementa con la educación que brinda el estado, procurando calidad en la enseñanza de la niñez y de la juventud, lo cual se traduce en profesores ejemplares, con alto nivel de preparación, académica y profesional; esto incluye infraestructuras apropiadas y adecuadas con criterios culturalmente aceptables.

La educación intercultural debe contar con centros de formación técnico y superior en diferentes especialidades académicas. La educación intercultural es uno de los elementos fundamentales de la fortaleza cultural. Por ello, su aplicación será obligatoria en los niveles; inicial, primaria y secundaria.

Artículo 55.- Requisitos para ser docente. - La persona que ejerza el cargo de docente en territorio Awajún debe cumplir con las siguientes características:

1. Que domine el idioma awajun y castellano.
2. Que respete y conozca la cultura awajun.
3. Que no haya sido sentenciado por violencia y violacion sexual, robo agravado, narcotráfico, terrorismo y/o que haya cometido otros actos graves.
4. Que no incurra en una falta o delito que se recoja en el código de conducta Awajún.

La educación inicial y primaria deberá ser impartida con docentes de la misma lengua. En la educación secundaria el GTAA en coordinación con el sector



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

correspondiente priorizará a docentes con estudio técnico o superior en los contratos y nombramientos sin discriminación.

Artículo 56.- Sistema de atención de la salud pública como complemento del sistema Awajún de la salud. - Como complemento del bienestar, en la atención de la salud pública deberá incluirse el enfoque intercultural, y promover ante el Estado la habilitación de infraestructuras y su equipamiento con el personal estable.

Todos los profesionales de salud que operen en el territorio Awajún deberán capacitarse en salud intercultural.

Artículo 57.- Protección de la población vulnerable. - El GTAA a través de su instancia correspondiente brinda auxilio a la población vulnerable, entre las cuales se encuentran los niños y niñas huérfanos, viudas, discapacitados y ancianos, prestando facilidades para que ellos también gocen los mismos derechos que el resto de la sociedad y disfruten de los beneficios con iguales oportunidades.

Artículo 58.- Complemento entre el hombre y la mujer. - Rige el principio de igualdad entre el hombre y la mujer. El Gobierno Autónomo promueve políticas de igualdad de oportunidad a favor de la mujer, desterrando todo tipo de discriminación, estableciendo las defensorías de las mujeres y sistemas de denuncias contra los abusos que se cometan contra ellas.

Artículo 59.- La familia. - La familia constituye la base de formación moral y ética de la sociedad Awajún. El GTAA rescata los valores de la unidad conyugal y la estabilidad matrimonial según el derecho consuetudinario y garantiza al mismo tiempo la protección del interés superior del niño y del adolescente.

Dentro del GTAA se reconoce el matrimonio y los derechos patrimoniales que se desprenden del mismo de acuerdo al presente estatuto.

Artículo 60.- Protección de la madre y del niño o niña. - Se protege a la madre embarazada y al niño(a) contra los desamparos que sufran, sistemas ágiles de atención de las denuncias con procedimientos de solución eficientes que coadyuven en el bienestar social, emocional y psicológico de niño(a)s y adolescentes. Se aplica drástica sanción contra la violación de niños y niñas de acuerdo a la justicia Awajún.

CAPITULO II: ECONOMIA Y PRODUCCION

Artículo 61.- Principio de la economía autónoma. El GTAA promueve el desarrollo de la economía regido en los principios de la economía familiar, economía de producción, soberanía alimentaria, en la ayuda mutua o reciprocidad.

El GTAA promueve políticas económicas orientadas a forjar el desarrollo social de la población en condiciones de igualdad.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 62.- Actividad económica. Las actividades económicas en territorio Awajún se rigen por las siguientes reglas:

1. El pueblo Awajún permite el desarrollo y aprovechamiento de tierras para el desarrollo de la agricultura, forestería y pecuaria de manera sostenible. Está prohibido abrir grandes extensiones de tierras susceptibles de degradar el ecosistema.
2. La actividad extractiva de los dones de la naturaleza del subsuelo será permitida si y solo si se realiza la consulta previa, con la debida obtención del consentimiento, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT.
3. Los estudios ambientales para casos de explotación de los dones de la naturaleza serán realizados con participación del pueblo a través de su GTAA.

Artículo 63.- Riqueza económica del pueblo. La economía del pueblo Awajún se sustenta en la riqueza de los dones de la naturaleza que hay en su territorio y en la fuerza productiva de sus habitantes. Cualquier actividad económica tendrá especial cuidado a la naturaleza en su integridad para entregárselo como herencia en condiciones óptimas y de manera responsable a la generación venidera.

Artículo 64.- Economía social con visión de tajimat pujut. Se promueve el fortalecimiento y el desarrollo de la economía social del pueblo con visión de tajimat pujut. Se aplicará el principio de reciprocidad en toda actividad que mejore y dignifique las condiciones de vida de la población, de tal manera que cada familia tenga en lo mínimo vivienda digna, agua, salud, y alimentación asegurada. En todos los procesos de desarrollo y medidas que se adopten se tendrá especial cuidado en no afectar a la madre naturaleza.

Artículo 65.- Fin superior del aprovechamiento de los dones de la naturaleza. El aprovechamiento de los dones de la naturaleza con fines comerciales e industriales sea de manera individual o en asociación deberá estar orientada para alcanzar el bienestar con visión de tajimat pujut. Estas actividades se desarrollarán sujeto a las normas previstas para estos casos con la autorización, supervisión y vigilancia del GTAA.

Artículo 66.- Producción diversificada. Se promueve en coordinación con el Estado, políticas de desarrollo diversificadas que fortalezcan las cadenas productivas para impulsar la producción local y su comercialización e identificación del mercado, desarrollo de la agricultura rotativa en armonía con la naturaleza, el mejoramiento y diversificación de las semillas, las crianzas, la pesca, el manejo forestal, el ecoturismo, la artesanía y el fomento de las industrias locales, todo esto, sujeto a las prácticas culturales de manejo del bosque, el agua, el suelo y el cuidado del medio ambiente.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

TÍTULO VII: DEL GOBIERNO AUTÓNOMO Y DE LOS NIVELES DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: DE LOS ORGANOS DEL GTAA

Artículo 67.- Derecho para organizar la forma de gobierno interno y dirección. El pueblo Awajún en el marco de ejercicio del derecho a la libre determinación determina libremente su condición política y persigue libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El presente Estatuto, estructura, organiza y regula el sistema de gobierno Awajún en el marco de sus derechos colectivos reconocidos por la Constitución Política del Perú, Convenio 169 de la OIT, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración de la OEA sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Tratados Internacionales y Jurisprudencia que favorezcan su desarrollo en autonomía.

Artículo 68.- indivisibilidad del GTAA. El GTAA es indivisible y no es equiparable a una asociación civil. El Gobierno Autónomo es unitario, representativo y descentralizado.

Artículo 69.- Niveles de gobierno. El GTAA está representado en tres niveles de gobierno:

1. Gobierno central,
2. Gobierno de Tajimat Nugka, y
3. Gobierno de Batsatkamu.

Artículo 70.- Gobierno central. Son órganos de gobierno central:

1. El Ipaamamu;
2. El Consejo Ejecutivo General.

Artículo 71.- Ipaamamu. Es la máxima autoridad del GTAA y está compuesto por 46 Kakajam, procedentes de 23 Tajimat Nugka, de los cuales participan 4 representantes de la población apach. Cada Tajimat Nugka es representada en el Ipaamamu por 2 Kakajam, siendo renovable cada 5 años. No hay reelección inmediata.

Los Kakajam vienen a ser los que resulten electos para los cargos de Coordinador y subcoordinador en cada Tajimat Nugka. Se promoverá que en la designación del Kakajam se incorpore también a la mujer.

Artículo 72.- Consejo Ejecutivo General. - Es el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo y está conformado por el Pamuk y el Waisjam con un periodo de mandato de 5 años, sin reelección inmediata en el mismo puesto. El Pamuk es el jefe de Gobierno Autónomo y es el que personifica al pueblo Awajún.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

El Consejo Ejecutivo General contará con un Comité de Asesores técnicos especializados y líderes visionarios. El Pamuk deberá consultar obligatoriamente a dicho Comité antes de tomar una decisión referida a proyectos de desarrollo al interior del pueblo.

Artículo 73. Gobierno de Tajimat Nugka. Es la autoridad descentralizada de Gobierno Autónomo que tiene como objetivo atender la problemática del pueblo y sus necesidades de acuerdo a la realidad socio económico que presenta cada zona.

Cada Tajimat Nugka cuenta con autoridad propia que se denominará "Coordinadora de Tajimat Nugka".

La máxima autoridad de la Coordinadora es la Asamblea de Tajimat Nugka, participan 3 delegados por comunidad conformante.

La Coordinadora está conformado por un Coordinador y Sub – Coordinador. El periodo de mandato es de 5 años, sin reelección inmediata.

Artículo 74.- Gobierno Comunal. La máxima autoridad es la Asamblea Comunal y está constituida por comuneros hábiles inscritos en Padrón de Comuneros. La Junta Directiva es el órgano responsable del Gobierno y Administración de la Comunidad. El Waimaku es la autoridad que personifica a la comunidad.

Artículo 75.- Rol de las organizaciones indígenas. Las organizaciones y federaciones Awajún trabajarán en coordinación con el Gobierno Autónomo, cumpliendo los roles de la sociedad civil organizada, mas no cumplen el rol de representantes del pueblo.

CAPITULO II: DE LAS FUNCIONES DEL IPAAMAMU

Artículo 76.- Ipaamamu. El Ipaamamu puede ser ordinaria y extraordinaria:

76.1. Son competencias del Ipaamamu ordinaria:

- a) Emitir normas internas con rango de ley.
- b) Elegir al Pamuk y a waisjam y otorgar acreditación correspondiente.
- c) Establecer reglamento del Ipaamamu.
- d) Aprobar el presupuesto anual que proponga el Pamuk.
- e) Aprobar las políticas generales del Gobierno Autónomo.
- f) Aprobar tratados internos entre pueblos.
- g) Establecer sanciones y códigos de conducta Awajún.
- h) Elegir al Comité Electoral para monitorear, organizar y dirigir la elección del Pamuk y Waisjam.
- i) Otras funciones de su competencia.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

76. 2. Corresponde al Ipaamamu extraordinaria:

- a) Aprobar la propuesta de normas internas presentada por el Consejo Ejecutivo.
- b) Fiscalizar la labor del Pamuk y de Waisjam.
- c) Sancionar, las faltas de los miembros de Direcciones Sectoriales.
- d) Destituir al Pamuk por faltas que causen su vacancia de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- e) Modificar parcial o totalmente el Estatuto del GTAA.
- f) Disponer auditorías, balances o investigaciones.
- g) Anular y dejar sin efecto los contratos suscritos por el Pamuk, considerados susceptibles de vulneración de los derechos colectivos del pueblo.
- h) Otros puntos que se estimen convenientes y urgentes.

Artículo 77.- Periodos de sesión del Ipaamamu. El Ipaamamu realiza su sesión ordinaria dos (2) veces al año y la sesión extraordinaria cuando las circunstancias ameriten en cualquier momento, ambos por convocatoria del Pamuk. La asamblea es conducida por una Mesa Directiva. Los miembros de la Mesa Directiva son elegidos por Ipaamamu y serán renovados cada año.

Las sesiones ordinarias se convocan con una anticipación mínima de 30 días y las sesiones extraordinarias con una anticipación mínima de 15 días.

Artículo 78.- Auto convocatoria de Ipaamamu. - La auto convocatoria se da solo por la negativa del Pamuk de convocar el Ipaamamu. Los acuerdos que se tomen en la sesión tienen los mismos efectos legales que el acuerdo tomado en la sesión convocada por el Pamuk. La auto convocatoria lo realiza el Presidente de la Mesa Directiva en ejercicio conjuntamente con el Secretario.

Artículo 79.- Quorum. Para la celebración de Ipaamamu se requiere la concurrencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. Las modificaciones del estatuto y los casos relacionados a la afectación grave del territorio integral, se requiere de dos tercios de la votación de miembros hábiles.

Artículo 80.- Requisitos. Son requisitos para ser miembro de Ipaamamu:

1. Ser miembro del pueblo Awajún. de nacimiento y haber cumplido mínimo 25 años de edad y no pasar de 70 años de edad.
2. Dominar el idioma Awajún.
3. De manera excepcional se incorpora la participación de la población apach habitante en el territorio Awajún.
4. Tener buena conducta, proba de moral y ética.
5. No tener antecedentes penales ni estar incurso de faltas en cualquier nivel del gobierno autónomo.
6. Residir en una comunidad y/o dentro del territorio del pueblo.
7. Los residentes fuera del territorio Awajún, pero con justificada razón.



CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO GENERAL

Artículo 81.- Equipo de del Consejo Ejecutivo General. El Consejo Ejecutivo para desarrollar sus competencias y atribuciones de gobierno conferidas en el presente estatuto, se organiza de la siguiente manera:

81.1. Direcciones Sectoriales. Las direcciones sectoriales funcionan al interior del Consejo Ejecutivo. Estas son las siguientes:

- a) Tierra, territorio y recursos naturales.
- b) Salud Intercultural y el Bienestar.
- c) Educación Intercultural Bilingüe y promoción de la cultura.
- d) Servicio social.
- e) Economía y producción.
- f) Mujer, niño, adolescente, anciano, personas con habilidades especiales y población vulnerable.
- g) Transporte, comunicaciones y turismo.
- h) Relación con el Estado y Cooperación Internacional.
- i) Justicia autónoma.

81.2. Secretario Técnico. - Se establece al interior del Consejo Ejecutivo, una secretaria técnica que es la figura a través del cual el Pamuk ejecuta sus acciones de gobierno.

Artículo 82.- Potestad exclusiva del Consejo Ejecutivo. Los Directores de las Direcciones Sectoriales y el Secretario Técnico, son designados directamente por el Pamuk, junto con el Waisjam.

Artículo 83.- Funciones del PAMUK y WAISJAM.

83.1. Son atribuciones del PAMUK:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- b) Defender y cautelar los intereses del pueblo Awajún.
- c) Liderar al gobierno autónomo y coordinar con el Estado peruano en sus tres niveles de gobierno para mejora de las condiciones de vida del pueblo.
- d) Hacer seguimiento de la ejecución del presupuesto, programas y proyectos en territorio del pueblo.
- e) Liderar el plan de vida para el desarrollo a largo plazo del pueblo y promover su implementación en todos los niveles del Gobierno Autónomo.
- f) Establecer un diálogo diplomático directamente con el Presidente de la República que ayude a resolver problemas nacionales e internacionales que puedan vulnerar la integridad territorial de pueblo Tajimat Awajún.
- g) Establecer un diálogo diplomático directamente con el Presidente de la República sobre la declaración de estado de emergencia en casos de



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

desastres naturales o propagación de alguna epidemia y remitir al Estado Peruano la preocupación del pueblo Tajimat Awajún.

- h) Establecer un diálogo diplomático directamente con el Presidente de la República para la implementación del Registro Civil en el territorio Tajimat Awajún como derecho a la identidad de cada persona y promover que este servicio sea administrado por el gobierno autónomo.
- i) Presentar el presupuesto anual al Ipaamamu para su aprobación.
- j) Representar y ser portavoz del pueblo Tajimat Awajún dentro y fuera del país.
- k) Elaborar plan de trabajo anual priorizando proyectos de interés de Tajimat Awajún e incorporar al plan central.
- l) Ejecutar los planes de desarrollo anual y coordinar las consultas previas en la jurisdicción territorial que corresponde.
- m) Representar los intereses de los Tajimat Awajún y velar por el desarrollo colectivo de los mismos dentro de su jurisdicción territorial.
- n) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias del Ipaamamu.
- o) Otras funciones de su competencia.

83.2. Son atribuciones del WAISJAM:

- 1. Asume las funciones del PAMUK en su ausencia.
- 2. Asumir las funciones que le delegue el PAMUK.
- 3. Representar al PAMUK en actividades que lo delegue.
- 4. Asumir las funciones del Pamuk cuando este se encuentre incapacitado de cumplir sus funciones, siempre cuando el Ipaamamu así lo determine.

Artículo 84.- Requisitos y procedimientos electivos.

84.1. Son requisitos para ser Pamuk y Waisjam:

- a) Ser un líder Awajún y visionario.
- b) Ser mayor de 35 años de edad, y menor de 70 años.
- c) Ser bilingüe (Awajún-Castellano) y saber escribir (awajún-castellano).
- d) No tener sentencia penal firme.
- e) No tener antecedentes penales por violencia sexual, robo agravado, narcotráfico y terrorismo.
- f) Haber tenido una trayectoria honesta, sin actos contrarios al beneficio del pueblo Awajún.
- g) Tener buena reputación en la comunidad.
- h) El poblador o comunero Awajún tiene que radicar al menos 02 años consecutivos en la cuenca que pertenece, con excepciones justificadas
- i) Tener vocación de líder/lideresa y conocer la historia del pueblo Awajún.

84.2. Procedimientos electivos:

- a) Solo para fines de elección del gobierno ejecutivo general serán convocadas todas las comunidades titulares. También votarán los Kakajam en su totalidad.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- b) Para participar de la elección de los PAMUK y WAISJAM, la plancha tendrá un contenido mixto, considerándose AISHMAG y NUWA.
- c) Los postulantes a los cargos electivos se someterán a los principios doctrinales de Etsa y Bikut.
- d) Se presentarán dos candidatos con su respectiva plancha.
- e) Los/as (02) candidatos presentarán su plan de gobierno en todo el territorio del pueblo.
- f) Serán sancionados los/as candidatos que entregan regalos (dinero, licores, calamina, polos, gorros, gasolina, otros) a los electores bajo sanción de exclusión de la candidatura.
- g) Están exceptuados de esta disposición materiales informativos.
- h) Cualquier ciudadano de la comunidad podrá denunciar a los/as candidatos que incurran en faltas en las instancias correspondientes del Comité Electoral.
- i) Las elecciones del Pamuk y del Waisjam será rotativa entre los cuatro departamentos.

Artículo 85.-Vacancia. Se declara vacante el cargo de Pamuk o Waisjam en los siguientes casos:

1. Incapacidad física y/o mental absoluta que impida el cumplimiento de sus funciones.
2. Muerte.
3. Abandono injustificado del cargo por más de 30 días.
4. Atribuirse de las funciones del Ipaamamu, sin ninguna autorización.
5. Traición a los intereses del pueblo Awajún.
6. Incumplimiento de los acuerdos de las instancias correspondientes.
7. Cambio de residencia fuera del territorio del Tajimat Awajún.
8. Actitud no transparente y arbitraria.
9. Conducta contra la moral ética y buena costumbres.
10. Conflicto de interés.

Artículo 86.- Vacancia total. En caso de vacancia del PAMUK junto con el WAISJAM, la sesión de Ipaamamu restablece al Consejo Ejecutivo en un plazo máximo de seis meses. De manera transitoria la sesión de Ipaamamu elige un encargado interino.

Artículo 87.- Renuncia. Los cargos de Pamuk yWaisjam son renunciables. La renuncia solo será aceptada cuando se cumplan con la rendición de cuentas pendientes, siempre y cuando lo acepte el Ipaamamu.

CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE TAJIMAT NUGKA

Artículo 88.- Administración descentralizada del GTAA. El territorio del pueblo Awajún es administrado por el Gobierno Territorial de manera descentralizada y democrática a través de los Tajimat Nugka. Estos son; 1). Alto Mayo-Mayunmaya, 2). Aramango-

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Kumaj, 3). Chiriaco-Imaza-Buchigkis, 4). Chirinos-Naranjos-Supayaku, 5). Tuyankuwas, 6). Cenepa-Sepujin Namak, 7). Muun Numpatkaim-Diip, 8). Shawit-Carretera, 9). Yumigkus-Kachi, 10). Alto Marañón-Muun Kusu Nujinchi, 11). Bajo Marañón-Muun Kusu Tsumuji, 12). Saramis-Kuji, 13). Apaga-Yurapaga, 14). Potro-Aichiyacu, 15). Cahuapanas, 16). Muun Kusu, 17). Cuenca Alto Comaima (Kubaim), 18). Cuenca Numpatkaim, 19). Cuenca Kachiyaku (Wee), 20). Sector Kuji - Kagkas (Manseriche), 21). Circunscripción Territorial Awajún – Wampis del bajo Santiago, y Sectores de la población migrante; 22). Imaza - Nieva; 23). –Saramiriza - Borja.

Artículo 89.- La Coordinadora del Tajimat Nugka. Estará integrada por el Coordinador y Sub Coordinador. Los dos integrantes representaran al Tajimat Nugka en el Ipaamamu en condición de Kakajam.

Artículo 90.- Sesiones. Las sesiones se realizan de acuerdo a la realidad y demanda de cada Tajimat Nugka, sus acuerdos se adoptan por la mitad más uno de sus miembros asistentes. Son atribuciones de la asamblea de Tajimat Nugka, lo siguiente:

1. Tomar acuerdos sobre asuntos que incumben a las comunidades de cada Tajimat Nugka.
2. Priorizar la problemática de las comunidades de su circunscripción y aprobar su inserción en la agenda global del GTAA.
3. Elegir al Coordinador y a Sub Coordinador.
4. Revocar al Coordinar miembros de la Coordinadora de Tajimat Nugka.
5. Resolver los conflictos sociales que se generen en su circunscripción territorial.
6. Otras atribuciones que la asamblea de Tajimat Nugka e Ipaamamu acuerden.

Artículo 91.- Atribuciones de la Coordinadora de Tajimat Nugka. El Coordinador es el titular y el Sub Coordinador cumple el rol de suplente en ausencia del titular. Son atribuciones de la Coordinadora de Tajimat Nugka:

1. Canalizar la problemática de la población de cuenca ante el Consejo Ejecutivo.
2. Coordinar la atención de la problemática de su sector ante organismos públicos y privados.
3. Identificar las necesidades de comunidades involucradas y reportar en la sesión del Ipaamamu.
4. Representar en calidad de Kakajam al Tajimat Nugka de donde procede.
5. Otras atribuciones afines.

Artículo 92.- Causales de vacancia. Son causales de vacancia de miembros de la Coordinadora de Tajimat Nugka:

1. Cuando sus actos ponen en peligro la unidad territorial y política del pueblo Awajún.
2. Se atribuye de manera unilateral las competencias que incumben al Consejo Ejecutivo.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

3. Por mal manejo de fondos y corrupción.
4. Por muerte.
5. Por enfermedad prolongada a más de 3 meses.
6. Por abandono injustificado del cargo.

CAPITULO V: DEL GOBIERNO COMUNAL

Artículo 93.- Circunscripción territorial. El ámbito de Gobierno Comunal se circunscribe dentro de su comprensión territorial. Es autónoma en su organización económica y administrativa de conformidad con la Constitución Política del Perú y el presente Estatuto. Por mandato estatutario constituye el primer nivel de Gobierno Autónomo.

Artículo 94.- Coherencia del estatuto. El Gobierno Comunal funciona de acuerdo a su estatuto, el cual deberá ser adecuado al Estatuto del GTAA.

Artículo 95.- Adscripción al Gobierno Territorial Autónomo. Cada comunidad nativa declara y ratifica su incorporación al territorio integral y su adherencia al GTAA.

TITULO VIII: RELACION DEL GOBIERNO AWAJÚN CON EL ESTADO Y PARTICULARES

CAPITULO I: DE LA RELACION CON EL ESTADO Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 96.- Principio de relación con el Estado. Las relaciones institucionales del GTAA con el Estado se realizan en condiciones de horizontalidad y respeto mutuo, no se somete a las políticas, medidas y normas que vulneren los derechos colectivos fundamentales del pueblo.

Artículo 97.- Representación del pueblo. El GTAA representa al pueblo Awajún ante el Estado y los demás organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional y ejerce plenas potestades de interlocución para cumplir con los objetivos establecidos en el presente estatuto.

Artículo 98.- Instrumentos de relación. El GTAA para desarrollar e implementar sus competencias conferidas por el pueblo, puede celebrar convenios, cartas de entendimiento, acuerdos, contratos y protocolos con diferentes niveles de Gobierno y los demás organismos públicos y privados, siempre y cuando estos actos no vulneren ni alteren los derechos colectivos del pueblo.

CAPÍTULO II: DE LA RELACION CON PARTICULARES

Artículo 99.- Libre circulación. Es libre la circulación en el territorio Awajún dentro de las vías de acceso públicos de particulares que ingresan por turismo, negocios y otros, siempre y cuando no tengan fines ilícitos ni se trate de grupos de personas que tienen como fin invadir territorios.

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 100.- Ingreso por fines de investigación. Los ingresos para fines de investigación científica o cualquier estudio que tenga implicancia directa con el impacto ambiental, será autorizado por el IPAAMAMU, previa consulta al Tajimat Nugka involucrado. El PAMUK oficializará las decisiones acordadas.

Los ingresos para realizar investigaciones sociales y otros, contará con la autorización de la comunidad donde se realizará el estudio o en su defecto la autorización expedirá el GTAA.

Artículo 101.- Protección de los derechos civiles. Las relaciones laborales, actividades comerciales, compromisos contractuales y los matrimonios realizados en el territorio Awajún son legítimas y gozan de protección por el presente estatuto y del ordenamiento jurídico en general.

TÍTULO IX: JUSTICIA AWAJÚN

CAPITULO I: DE LA RESOLUCION DE PROBLEMAS

Artículo 102.- Principio de no contaminación. El Gobierno Autónomo no tolera la corrupción de la justicia. Con sola denuncia del Kakajam de oficio ante el pleno del Ipaamamu, se sanciona a la autoridad encargada de hacer justicia involucrada con la corrupción, dejando sin efecto sus funciones en el acto. Todo ciudadano canaliza su denuncia ante cualquier Kakajam. No cabe sanción frente a las denuncias infundadas.

Artículo 103.- Principios consuetudinarios de la justicia Awajún. La justicia se aplica según el derecho consuetudinario en concordancia con el respeto de los derechos humanos Awajún fundado en tres principios; en la verdad, en la congruencia del argumento y; en la certeza de la evidencia, conducentes a lograr:

1. **Resolución inmediata del conflicto.** Cualquiera sea su naturaleza y origen, los problemas se resuelven con celeridad, desde el momento de su suceso, siguiendo el procedimiento consuetudinario de la demanda o denuncia para cada caso.
2. **Alivio oportuno del afectado.** Los problemas se resuelven a satisfacción del afectado o de conformidad de los intereses de las partes involucradas, una vez consumada la certeza del argumento, evidencia o probada la verdad. Se aplica el criterio de proporcionalidad y razonabilidad cuando así lo exige la naturaleza del problema.
3. **Garantizar la paz social.** Los dos presupuestos de la justicia Awajún mencionados en los numerales 1 y 2, contribuyen en la estabilidad y tranquilidad de la población.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 104.- Justicia de acuerdo al derecho consuetudinario. - La justicia se desarrolla según el derecho consuetudinario Awajún establecido en la Constitución Política del Perú, el presente estatuto y el código de justicia interno en el marco de respeto de los derechos humanos. Las sanciones se aplican de acuerdo al código de justicia Awajun que será elaborado y aprobado por el ipaamamu.

La relación con la justicia del GTAA y la justicia ordinaria será de equidad y no superposición.

Artículo 105.- Autonomía de la justicia Awajún. - Los delitos que se cometan o conflictos que se producen dentro del territorio Awajún no serán sometidos a la justicia ordinaria.

Artículo 106.- Traslado del infractor a la justicia Awajún. - En caso de detención por la justicia ordinaria, el infractor, acusado por cualquier delito cometido o conflicto pendiente por resolver dentro del territorio Awajún, deberá ser derivado a la jurisdicción del GTAA.

Artículo 107.- Vía alterna por agotamiento de la justicia interna. Agotada la vía interna, cualquier ciudadano que no siente conformidad con la justicia impartida, está en su derecho para recurrir a la justicia ordinaria.

Artículo 108.- Pluralidad de instancia jurisdiccional. La justicia Awajún se desarrolla en dos instancias:

1. Justicia comunal.
2. El Tribunal de Justicia del Gobierno Autónomo.

Artículo 109.- Justicia comunal. La justicia comunal se divide en vía comunal y supra comunal:

1. **Vía comunal.** - Por esta vía se procede a:
 - a) Resolver casos que no trascienden del ámbito de la comunidad.
 - b) Resolver el problema cuando las partes afectadas así lo decidan.
 - c) Los problemas pueden ser resueltos por el jefe de la comunidad.
 - d) La asamblea comunal tiene competencia para resolver casos complejos.
 - e) Los problemas resueltos en la comunidad tienen la autoridad de cosa juzgada.
2. **Vía supra comunal.** - Estas competencias lo ejerce el Consejo Mayor de Justicia de Tajimat Nungka de la siguiente manera:
 - a) Resolver los casos complejos que por su gravedad trasciende los límites jurisdiccionales de una comunidad nativa.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- b) Los casos deben ser derivados por la comunidad de donde se originó el problema, sin previo agotamiento de la vía comunal.
- c) Las sentencias en esta vía son apelables ante el Tribunal de Justicia del GTAA.

Artículo 110.- Condiciones que debe reunir los miembros del Consejo Awajun de Tajimat Nungka Los miembros deben reunir las siguientes condiciones:

1. Notable, sabio y responsable.
2. Saber leer y escribir.
3. Disposición para recibir capacitación.
4. No tener antecedentes policiales y penales
5. Tener 35 años de edad para arriba.
6. Renovables cada 5 años.
7. Los jueces apach serán capacitados en el derecho consuetudinario Awajún para resolver los casos en su jurisdicción.

Artículo 111.- Última instancia jurisdiccional. - Del Tribunal de Justicia del Gobierno Autónomo:

1. Es una instancia conformada por 5 miembros. El cargo se ejerce por cinco años y puede ser reelegible de acuerdo a su trabajo y compromiso.
2. Sus miembros son nombrados por el IPAAMAMU a propuesta de la Asamblea de Tajimat Nungka.
3. EL Tribunal estará conformado por sabios y profesionales de diferentes disciplinas. Los miembros del tribunal deben tener trayectoria y honestidad conocida, comprometida con su pueblo.
4. Lo integrara un representante apach.
5. Es una instancia que solo procesará casos que hayan agotado la vía supra comunal de acuerdo el derecho Awajún.
6. Resuelve el problema sin devolver el caso en la instancia inferior.

CAPITULO II: DEL ORDEN INTERNO Y LA SEGURIDAD CIUDADNA

Artículo 112.-Orden público. Las rondas juegan el rol de policías para mantener el orden interno. El Gobierno Autónomo mediante protocolo especial de relación con la policía nacional, coordinara acciones que se consideren necesarios contar con la intervención de la fuerza pública al interior del territorio Awajún.

Artículo 113.-Apoyo a la justicia. Las rondas y el policía nacional brindan apoyo a la justicia Awajun en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 114.- Seguridad ciudadana. Toda anomalía que amenace tranquilidad social, o altere el orden público o colectivo será erradicada en el acto. La delincuencia es vetada en el territorio Awajún.



TITULO X: PRESUPUESTO DEL GTAA

Artículo 115.- Fuentes del Presupuesto. Son fuentes del presupuesto del GTAA:

1. Aporte de todos los miembros Awajún que hayan cumplido los 18 años de edad a excepción de estudiantes, viudas, madres solteras, ancianos a partir de 60 años y personas con habilidades especiales. También se considerará el aporte solidario de los miembros que residen fuera del territorio del Tajimat Awajún, así como de aquellos que han migrado al territorio del pueblo y todo aporte proveniente de la cooperación nacional e internacional. El sistema de aporte es regulado a través de una norma interna emitida y aprobada por la Asamblea del Ipaamamu.
2. Aporte que proviene de las actividades comerciales ubicados en el territorio Tajimat Awajún,
3. Beneficios obtenidos por realizar actividades extractivas en territorio de conformidad con el artículo 15 inciso 2 del Convenio N° 169 de la OIT.
4. Presupuesto que proviene del Estado, a través de la gestión de proyectos por parte del Gobierno Autónomo.

Artículo 116.- Recaudación. Se crea un organismo especializado que se hará cargo de la recaudación de los fondos aportados, los mismos que serán destinados por aprobación del Ipaamamu.

Artículo 117.- Aprobación del presupuesto. El director sectorial de economía y producción presentará ante el Ipaamamu el presupuesto para su aprobación, el cual, deberá estar orientado para responder al interés colectivo y rendirá cuentas anualmente asumiendo responsabilidades correspondientes ante el Ipaamamu, en ambos casos, con el visto bueno del Pamuk.

Artículo 118.- Fiscalización. Anualmente los estados financieros internos serán revisados por una auditoría.

Artículo 119.- Administración de fondos provenientes del tesoro público. El Gobierno Autónomo creará una unidad ejecutora para la administración y ejecución de los fondos provenientes del tesoro público.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

TITULO XI: ESTATUTO Y REFORMAS

Artículo 120.- Mecanismo de modificación y reforma del Estatuto. El Estatuto será reformado siguiendo los siguientes procedimientos:

- a) La reforma del Estatuto es una atribución exclusiva del Ipaamamu.
- b) La moción de reforma será aprobada por mayoría de miembros asistentes del Ipaamamu, de lo contrario, no procede la reforma ni modificación del Estatuto.
- c) Una vez aprobada la moción de reforma el presidente de Ipaamamu designa una comisión en quien recaerá la tarea de revisar y proponer la reforma.
- d) Una vez elaborada la propuesta de reforma, es sometida a votación, debiendo ser aprobada por 2 tercios de miembros hábiles de Ipaamamu.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Autorizar a ORPIAN-P, CORPI-SL, FERIAAM, ORASI-ORFAC a conformar una comisión responsable de organizar y realizar la Asamblea Constituyente. Este mecanismo será empleado por única vez.

SEGUNDA. - En la Asamblea Constituyente se realizará:

- Aprobación y validación del Estatuto del pueblo Awajún.
- En la asamblea constituyente participaran las autoridades de las comunidades nativas reconocidas.
- Se elegirá al Pamuk y Waisjam.

TERCERA. - Difundir y socializar ante la sociedad y el Estado el reconocimiento del Gobierno Autónomo del pueblo Awajún, así como de publicar el presente Estatuto a nivel local, regional, nacional e internacional. Para la difusión y socialización del presente Estatuto se insertará dentro del proceso de diversificación curricular de la Educación intercultural bilingüe.

CUARTA. - Trabajar al interior del pueblo sobre el fortalecimiento del Gobierno territorial Autónomo Awajun y mantener relaciones de cooperación técnica con los aliados estratégicos para lograr este propósito.

QUINTA. - Establecer políticas internas de coordinación y entendimiento con las entidades públicas y privadas presentes en territorio Awajún.

SEXTA. - Hasta que se defina el canal apropiado para procesos electorarios el GTAA, en coordinación con las organizaciones indígenas representativas, coordinará y convocará la elección de los/las Kakajam. En este proceso se tendrá en cuenta que las coordinaciones se harán con las representaciones legítimas.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

SEPTIMA. - El GTAA a través de su instancia correspondiente, gestionara recursos ante la cooperación nacional e internacional para la implementación del presente estatuto.

OCTAVA. - Todos los 05 de junio se recordará y celebrará el día oficial del pueblo Awajún, en conmemoración de la defensa y reivindicación territorial.

NOVENA. - Se considerarán símbolos oficiales del pueblo Awajún el himno Awajún, la bandera y el ave Shiík.

